

INFORME SECRETARIAL: Cali, 09 de noviembre de 2022, A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informando que el término para subsanar la demanda venció el 4 de noviembre de 2022, toda vez que el auto de inadmisión de la demanda se notificó en estados electrónicos No 181 de 27 de octubre hogaño y la parte interesada presentó subsanación a la demanda vía correo electrónico el día 31 de octubre hogaño, hora 1:01 p.m. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, noviembre nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
Rad. 76001-31-10-011-2022-00402-00

AUTO No 1982

Teniendo en cuenta el auto secretarial que antecede y revisada la demanda, se observa que reúne los requisitos legales, por tanto el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, presentada a través del Defensor de Familia Asuntos TAE, Civiles y Judiciales del Centro Zonal – Jamundí del ICBF Regional Valle del Cauca, por la señora CINDY LORENA HURTADO GARCIA, madre de los menores BAIRON ALEXIS y SARAY VANESA GOMEZ HURTADO, contra el señor ADILIO GOMEZ PLACERES

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído al señor ADILIO GOMEZ PLACERES, conforme lo dispone el artículo 8º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, a efecto de lo cual por secretaria se remitirá a los correos electrónicos del demandado gomez22-@hotmail.com y gomezhurtado0817@gmail.com, copia del presente auto, la demandada, anexos, auto admisorio y subsanación de la demanda.

TERCERO: ADVERTIR al demandado, que cuenta con el termino de veinte (20) días hábiles para contestar la demanda, los que empezaran a contabilizarse al tercer día de haber sido remitido a su correo electrónico el

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

presente auto y anexos correspondientes. La respuesta deberá remitirse al correo electrónico del juzgado: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: CÍTESE a los señores MARIA IGNACIA GARCIA TAMAYO y WALTER HURTADO (abuelos materno) al correo saraybairon@gmail.com, al señor WALTER ANDRES HURTADO CAICEDO (tío materno de la menor), mediante AVISO conforme al Art. 292 del C.G.P, en concordancia con el Art. 395 ibidem.

La citación de los abuelos maternos lo realizara el despacho, al correo electrónico aportado por la parte interesa y la correspondiente al señor WALTER ANDRES HURTADO CAICEDO (tío materno de la menor), debe realizarla la parte interesada, en atención a que no se aportó correo electrónico del aludido.

QUINTO: EMPLAZAR a los familiares paternos de los menores BAIRON ALEXIS y SARAY VANESA GOMEZ HURTADO, de quienes la parte demandante afirma, desconocer paradero, de conformidad con lo consagrado en el Art. 395 y 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

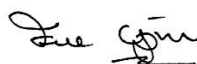
SEXTO: ORDENAR la inclusión del emplazamiento indicado en el punto anterior en el Registro Nacional de personas emplazadas.

SEPTIMO: DECRETÁSE la visita de la Asistente Social del despacho a la residencia de los menores BAIRON ALEXIS y SARAY VANESA GOMEZ HURTADO, para que suministre fruto de ella el respectivo informe socio - familiar al expediente, una vez se trabé la litis y con antelación a la audiencia.

OCTAVO: NOTIFIQUESE al Defensor de Familia del I.C.B.F. y al Agente del Ministerio Público este proveído.

NOVENO: DESELE el trámite del proceso verbal Artículo 368 y ss del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO #188 DE 10/NOVIEMBRE/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)